Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

[illegible] Regidor y Alferez Mayor tengan la satisfaccion que se le requiere como Regidor
no deve en Regidor entendido el mismo, que no permite que nos pueda Solicitado de dichos
se entremeter a prender a nadie, sino al Corregidor en nuestro Cabildo, pues el mismo
el hacer fiscales; que esta ciudad que la de Cordoba y Sevilla con la que se acomoda
cia de la grandeza de su [illegible] = y el dicho Maranzano que se remitan los autos de
[illegible] Cuando se [illegible] y [illegible] pues intentando [illegible] probando que [illegible]
Corregidor y los dichos Caballeros en nombre de esta ciudad, que se [illegible] con mucho gusto en [illegible]
todo lo que fuere de la mayor conveniencia de esta ciudad, esperando la [illegible]
de Regidor [illegible] y que por su parte no permitiria que se [illegible]
su Jurisdicion de [illegible] con [illegible] de las Rentas de su propio [illegible] que se le
[illegible] dello aplicaria el remedio conveniente y [illegible] = Dan que se a
esta Ciudad por todo lo referido en [illegible] de [illegible]

Y por la Ciudad Enterada la dicha [illegible] su peticion, da las gracias a dichos
Camarero y [illegible] de Ribera por el celo con que han [illegible] a hacer a su
nombre de la dicha sentencia se pueda [illegible] y [illegible] lo obra de [illegible]
[illegible] por su [illegible] y [illegible] se [illegible] efecto: Y para que [illegible]
de esta ciudad [illegible] al [illegible] y [illegible] lo [illegible] de [illegible]
[illegible] que se [illegible] la cantidad que se [illegible] al contado [illegible] de los [illegible]
[illegible] que se [illegible]: [illegible] que [illegible] en [illegible] que [illegible]
[illegible] del depositario de las Rentas, [illegible] de [illegible] y no [illegible]
[illegible] pronto [illegible] a credito de las Rentas, de [illegible] quien [illegible]
cual encarga al Señor Alcalde mayor como quien tiene [illegible] la adm.on de
las Rentas =

[illegible] Juan de Escampero
[illegible] Coena
[illegible] Juan Perez [illegible] Juan de Torre

Alvarado

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Carmona y Cabildo de Ayuntamiento de ella
en tres dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y tres años se juntaron a
cabildo ordinario los señores D. Antonio Andrade y de Villa real, Alcalde mayor, D. Pedro
de Ribera, D. Alonso de [illegible], y D. Pedro Alvarez Maiz de Valdivia y hicieron acuerdo en
lo siguiente

Vistose una carta escrita en esta ciudad por el Sr. D. Francisco de Ronquillo y Chozas
Comisario General de la Caballeria Española [illegible]

Vista por carta de 25 del Presente los requerimientos que se le han hecho en orden a la [illegible]
del Pueblo al Rey, para cumplir de su parte con la mayor [illegible] de esta Ciudad, de sus Milicias, [illegible]
la guarnicion, [illegible] y [illegible] de esta ciudad, [illegible] embarazan al cumplimiento de su [illegible] D. Rodrigo Ronquillo de Alvarado
[illegible] y [illegible] de [illegible] en la [illegible] de Sevilla y [illegible] de esta ciudad, [illegible]
en que se [illegible] al [illegible] de esta ciudad, [illegible]
[illegible] lo que mas [illegible] de esta ciudad, y se [illegible] a los [illegible]
muy buena voluntad [illegible] grande de los [illegible] Marques y marzo 13 de 1685
el Paligrafo = Andres [illegible] y Ruiz [illegible] de Cordoba y Noble [illegible] de
Corregidor

Y por la Ciudad enterada la dicha carta, acuerda se [illegible] por [illegible]
Don Juan Carlos del [illegible] y por Manuel [illegible] de la Ciudad y [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible] en que [illegible]
que [illegible] y [illegible] a [illegible] y [illegible] esta ciudad y en [illegible]
[illegible] para [illegible] Y [illegible] a los [illegible] D. Alonso
de [illegible] y D. Pedro [illegible] Maiz de Valdivia